



REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULOS PROFESIONALES, DE AFINIDAD Y GRUPOS DE INTERÉS

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes (en lo sucesivo la Asociación), siguiendo sus propósitos de:

- a) Identificar espacios de participación gestados en grupos de profesionales, con base en los conceptos de convivencia pacífica y respeto a la diferencia
- b) Fortalecer y consolidar las relaciones entre los afiliados de las diferentes profesiones
- c) Facilitar la realización de proyectos de interés de los afiliados que tengan un impacto social tanto adentro, como afuera de la Asociación
- d) Promover la colaboración con la Universidad de los Andes y cumplir los demás propósitos enunciados en su Misión, según Capítulo II, Artículo 5 del Estatuto de la Asociación (en adelante el Estatuto).
- e) Reglamentar las actividades de los Capítulos Profesionales, de Afinidad y Grupos de interés

Resuelve:

TÍTULO I - DE LA DENOMINACIÓN Y NO REPRESENTATIVIDAD

Artículo 1. Los Capítulos Profesionales, de Afinidad y los Grupos de Interés se definen, así:

Capítulos Profesionales. Son grupos conformados por miembros de la Asociación que pertenecen al mismo programa de pregrado, especialización, magíster, doctorado o programas como alta gerencia de la Universidad de los Andes que dan la denominación al Capítulo, con el fin de realizar actividades de actualización, convocar a espacios de relacionamiento entre afiliados, a otras instancias de la Asociación y de la Universidad, afianzar el vínculo profesional con otros actores relacionados con el ecosistema de su profesión e intereses, impulsando iniciativas, proyectos y procurando a través de ellas, impactar a la Comunidad Uniandina y a la sociedad en general. Además de los objetivos descritos en el Artículo 23 del Estatuto de la Asociación.

Capítulos de Afinidad. Son grupos conformados por miembro de la Asociación que tengan intereses comunes de orden intelectual, interdisciplinario, cultural, deportivo o de cualquier otra índole, que propendan por el desarrollo integral de sus integrantes, la comunidad Uniandina y la Universidad de los Andes. Con el fin de generar y convocar actividades relacionadas con sus intereses y preferencias, fortaleciendo los lazos de confraternidad entre los miembros de la comunidad y afianzando oportunidades de relacionamiento con instituciones, para beneficio de las propias actividades que gestionan desde su Capítulo.

Grupos de Interés. Son grupos conformados por miembros de la Asociación que por sus afinidades o intereses profesionales se unen alrededor de temas puntuales, motivados en gestar una iniciativa, asegurando siempre que se traten temas diferentes a los que se impulsan o trabajan en los Capítulos Profesionales y/o de Afinidad, cuidando de no duplicar esfuerzos o evitar la creación de grupos con intereses similares y trazando una ruta de resultados que permita en el tiempo poder definir su transformación a un Capítulo, según su vocación y la

pertinencia de su impacto o resultados para la misma Comunidad, respetando el número de miembros que se exige para la conformación de un Capítulo (descrito en el Título III, Artículo 4 del presente Reglamento) y dentro del marco de sostenibilidad conforme a la disposición de recursos con que cuenta el Área de Capítulos y sujeto a la aprobación del Consejo de Presidentes.

Los Grupos pueden tener para sus actividades el apoyo logístico disponible por la Asociación. Para ello, es necesario que cada Grupo de Interés, presente de manera formal para su debida aprobación ante la Dirección y Vicepresidencia de Capítulos el alcance de la iniciativa precisando: su objetivo, el público a impactar, los indicadores de éxito, el posible cronograma de actividades, los actores participantes como gestores de la iniciativa y un presupuesto ajustado a la etapa de gestación. Todo a fin de poder evaluar y tener elementos que contribuyan a medir en el tiempo su estado de avance y permanencia como Grupo de Interés o pasar a convertirse en Capítulo, sí ese fuera su interés, y conforme la conveniencia dentro del marco de la misma comunidad. Existe la posibilidad de que el Grupo de Interés se transforme o se incorpore a otro Grupo, Capítulo o se extinga, situación en la cual se evaluará su permanencia en conjunto con sus integrantes y una vez tomen por unanimidad la decisión, se presenta una solicitud formal a la Dirección y a la Vicepresidencia de Capítulos, quienes presentarán el tema ante el Consejo de Presidentes, en busca de alguna observación, para luego ser presentada ante la Junta Directiva para la ratificación.

El listado de los integrantes de un Grupo de Interés, junto con las firmas que avalaron la conformación y la descripción de su existencia y argumentación, se presenta a la Junta Directiva Nacional para su creación, a través de la Vicepresidencia de Capítulos, previa aprobación del Consejo de Presidentes de Capítulos.

No Representatividad. Ni los Capítulos, ni los Grupos de Interés pueden comprometer contractual o extracontractualmente a la Asociación; no podrán usar su nombre o sus recursos financieros, físicos o tecnológicos o invalidar representación de la Asociación, salvo en lo que expresamente se autoriza en este Reglamento, o puntualmente y por Acta que autorice la Junta Directiva Nacional.

Los Capítulos Profesionales, de Afinidad o los Grupos de Interés no pueden emitir comunicaciones externas que comprometan el nombre de la Asociación o el de la Universidad, pues no son voceros autorizados de ninguna de ellas. En ningún caso pueden emitir conceptos o asumir públicamente posiciones en temas políticos, religiosos, gremiales, excluyentes de género, entre otros.

Parágrafo. En el presente Reglamento la expresión “Capítulo”, en singular o plural, hace referencia tanto a los Capítulos Profesionales, como a los de Afinidad, salvo que por contexto sea evidente la referencia específica a uno u otro.

TÍTULO II - OBJETIVOS DE LOS CAPÍTULO PROFESIONALES Y DE AFINIDAD

Artículo 2. Los objetivos generales de los Capítulos, de acuerdo con lo previsto en el Título II, Capítulo V, Artículos del 17 al 25 del Estatuto son:

Capítulos Profesionales:

- a) Promover la misión y los objetivos de Uniandinos.
- b) Fomentar los intereses de sus afiliados.
- c) Propender por el cumplimiento de los principios éticos y morales en general, y aquellos que se deriven del ejercicio de sus profesiones.

- d) Estudiar temas específicos de interés nacional relacionados con su actividad principal, fortaleciendo el vínculo interinstitucional con todos los actores del ecosistema de su profesión.
- e) Servir de cuerpo consultivo en aquellos temas en que la Junta Directiva de la Asociación deba manifestarse o dirimir conflictos de intereses.
- f) Presentar a la Vicepresidencia de Capítulos o a la Dirección de Capítulos propuestas para la realización de actividades sobre temas de interés general.
- g) Fortalecer el vínculo de relacionamiento con las instancias internas de la Universidad, conforme la profesión y los intereses que persigue el Capítulo, la iniciativa o el proyecto en ejecución.
- h) Cualquier otro que le sea asignado por un órgano directivo de la Asociación.

Capítulos de Afinidad:

- a) Fomentar mediante la práctica de su área de interés la integración, amistad de sus miembros y su grupo familiar.
- b) Fomentar la integración de los afiliados y sus familias en torno a los temas sociales, lúdicos, deportivos y culturales de su interés.
- c) Generar un espacio para desarrollar pasatiempos comunes.
- d) Ser el medio a través del cual se motive a los afiliados de la Asociación y los miembros de la Universidad para crear y fortalecer espacios intelectuales, sociales, culturales o deportivos, haciendo extensivo el beneficio hacia la familia Uniandina.

Parágrafo. La autonomía de operación de cada Capítulo debe estar enmarcada en los Estatutos y en el presente Reglamento.

TÍTULO III - DE LAS ASAMBLEAS - ELECCIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE CAPÍTULO -

Artículo 3. Las Asambleas de los Capítulos estarán integradas así:

Capítulo Profesional. La Asamblea de un Capítulo Profesional está integrada por todos los afiliados que hayan sido egresados del mismo programa de pregrado, magíster o doctorado de la Universidad de los Andes. Cuando un afiliado posea más de un título profesional, pertenecerá al Capítulo Profesional correspondiente a su primer título, a menos que manifieste su voluntad de pertenecer al Capítulo correspondiente a otro de los programas de los cuales es egresado.

Los afiliados egresados de un programa de postgrado de la Universidad pueden pertenecer al Capítulo Profesional correspondiente al programa cursado.

Capítulo de Afinidad. La Asamblea de un Capítulo de Afinidad está integrada por todos los afiliados que manifiesten su interés en integrar dicho Capítulo o que participen en las actividades de este.

Artículo 4. Las Juntas Directivas de Capítulos estarán conformadas por presidente, vicepresidente y tres (3) vocales como mínimo, según lo previsto en el Título V, Artículo 19, numeral b. de los Estatutos. El número máximo de los miembros de las Juntas Directivas de los Capítulos no debe ser superior a 20.

Todos los Capítulos convocarán su Asamblea para elegir la respectiva Junta Directiva, entre los meses de mayo a julio de cada año. La elección se realiza con votación presencial de mínimo doce (12) afiliados que cumplan con los requisitos expuestos en el Capítulo IV de los Estatutos.

Nota: Los Capítulos cuya membresía sea inferior a 120 personas, realizan la elección de su Junta Directiva con votación presencial de mínimo seis (6) afiliados.

Para la realización de las Asambleas Virtuales, el proceso será igual al de las Asambleas Presenciales, pero realizadas con el soporte virtual definido para esta actividad.

Parágrafo 1. En caso de surgir un candidato nuevo que quiera ser parte de la Junta el día de la Asamblea, los miembros asistentes autorizarán su inclusión durante el proceso de elección.

Parágrafo 2. Un afiliado apto para elegir podrá hacer quórum únicamente en el Capítulo Profesional al que pertenece y en un sólo Capítulo de Afinidad de su preferencia.

Parágrafo 3. El listado de la nueva Junta Directiva, junto con el Acta de la Asamblea llevada a cabo, serán presentados a la Junta Directiva Nacional para su refrendación, a través de la Vicepresidencia de Capítulos.

Parágrafo 4. Sí un Capítulo Profesional o de Afinidad no logra constituir el quórum mínimo válido para elegir a su Junta Directiva, deberá realizar una nueva Asamblea dentro de los noventa (90) días siguientes; sí en la segunda convocatoria tampoco obtiene el quórum mínimo requerido, se considerará como Grupo de Interés por un tiempo no menor a diez (10) meses y no tendrá asignación presupuestal. Recibirá apoyo económico, logístico y administrativo a través de la Dirección de Capítulos, de acuerdo con su planeación de actividades.

Transcurridos los seis (6) meses de la primera citación a la Asamblea, donde no hubo quorum, se podrá convocar nuevamente a una Asamblea para elegir la Junta Directiva, y sí reúne los requisitos exigidos por la Asociación, recupera la condición de Capítulo.

Artículo 5. Los miembros de las Juntas Directivas de los Capítulos Profesionales y de Afinidad no pueden pertenecer simultáneamente a la Junta Directiva Nacional. Se aclara que podrán ser miembros de una Junta Directiva de un Capítulo Profesional y una de un Capítulo de Afinidad, pero no ejercer al mismo tiempo dos cargos de presidencia o vicepresidencia de un Capítulo. El afiliado que pertenezca a la Junta Directiva de los Capítulos Profesionales y/o Afinidad sólo podrá pertenecer a un Grupo de Interés y no podrá pertenecer a la Junta Directiva Nacional.

Artículo 6. La Junta Directiva de cada Capítulo es elegida por un período de un (1) año. El Presidente y el Vicepresidente de cada Capítulo serán designados para ejercer el cargo por un (1) año, pero podrán ser elegidos por un período adicional consecutivo para ejercer bien sea el cargo de presidente o de vicepresidente. Cumplido éste, no podrán ocupar ninguno de estos dos cargos por el año inmediatamente siguiente.

Artículo 7. Al finalizar su período, la Junta Directiva presenta a la Asamblea del Capítulo un informe de gestión.

Parágrafo. El vicepresidente de un Capítulo, habiendo ejercido este cargo por dos períodos consecutivos, podrá ser elegido presidente en el período siguiente; una vez transcurrido éste, queda inhabilitado para ocupar alguno de estos dos cargos el año inmediatamente siguiente.

TÍTULO IV - DEL PERFIL MÍNIMO PARA PERTENECER A LA JUNTA DIRECTIVA DE UN CAPÍTULO

Artículo 8. Los perfiles mínimos requeridos para ser elegido miembro de la Junta Directiva de un Capítulo son:

- a. Para ser vocal, se requiere estar afiliado a la Asociación y encontrarse a paz y salvo por todo concepto con ella.

- b. Para ser presidente o vicepresidente se requiere estar afiliado a la Asociación, encontrarse a paz y salvo por todo concepto con ella, tener una antigüedad mínima de dos (2) años en la Asociación, y haber pertenecido a la Junta del Capítulo por lo menos durante un (1) año. De este último requisito se exime al presidente y vicepresidente que sean elegidos en una Asamblea de conformación del Capítulo.

Parágrafo 1. Con el fin de que los miembros de las Juntas Directivas de los Capítulos conozcan los Estatutos de la Asociación, el Reglamento de los Capítulos, y los procedimientos administrativos, operativos y logísticos de las diferentes actividades inherentes a los Capítulos, deben asistir a la reunión de inducción que programa anualmente la Dirección de Capítulos.

Parágrafo 2. Los miembros del Capítulo habilitados para votar deberán cumplir con los mismos requisitos para ser vocal, descritos en el Título IV Artículo 8 numeral a del presente Reglamento.

TÍTULO V - DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9. Son responsabilidades de la Junta Directiva del Capítulo:

- a. Propender por el cumplimiento de los principios éticos y morales.
- b. Promover la misión y objetivos de la Asociación.
- c. Fomentar los intereses de los afiliados a través de la identificación de temáticas atractivas para la comunidad.
- d. Mantener comunicación con los miembros del Capítulo al que pertenecen.
- e. Realizar mínimo una reunión mensual, elaborar un Acta de lo tratado en dicha reunión y de las actividades desarrolladas por el Capítulo que envían a la Dirección de Capítulos.
- f. Preparar y coordinar la ejecución de un plan estratégico de actividades para el Capítulo.
- g. Generar actividades o proyectos interdisciplinarios con los otros Capítulos de la Asociación y con la Universidad.
- h. Coordinar acciones con otras Juntas Directivas de Capítulos y con las Facultades, los Departamentos y Programas de la Universidad de los Andes que tengan afinidad con determinado tema en consideración, para desarrollar proyectos que sean de común interés en relación con dicho tema.
- i. Organizar y presentar a la Dirección de Capítulos la planeación de sus actividades y su presupuesto anual de gastos, a más tardar el 30 de septiembre del año calendario inmediatamente anterior.
- j. Apoyar a la Junta Directiva Nacional en los temas sobre los cuales se les solicite conceptos específicos.

Artículo 10. Son funciones del Presidente del Capítulo:

- a. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Asociación en las instancias que en su rol lo requiera.
- b. Ser el delegado del Capítulo y mantener un contacto permanente en la Universidad con el Departamento respectivo, o con el área correspondiente si es del caso.
- c. Asistir a las reuniones del Consejo de Presidentes de Capítulos y representar los intereses de los miembros del Capítulo al que pertenece. En su ausencia, asistirá el vicepresidente.
- d. Velar por la correcta ejecución presupuestal con que se le asigne a su Capítulo, mantener actividades autosostenibles y/o propender por la sostenibilidad de este.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del presidente del Capítulo propender porque en las Juntas Directivas se revisen todas las temáticas y eventos que realizan. En caso de que se deba tomar una decisión fuera de la reunión de Junta Directiva que comprometa el presupuesto del Capítulo o modifique lo acordado, será el presidente quien autorice a la administración de la Asociación la utilización de los recursos, acorde con los lineamientos existentes y él debe presentar un informe ante la Junta Directiva de su Capítulo, acerca de la decisión tomada y de la disposición de recurso utilizado.

Parágrafo 2. La Vicepresidencia de Capítulos analiza permanentemente el cumplimiento de las responsabilidades de las Juntas Directivas. Igualmente, si las circunstancias lo ameritan, puede recomendar a la Junta Directiva Nacional acciones correctivas en relación con un Capítulo o Grupo de Interés, incluyendo la posibilidad de ser considerado el Capítulo como Grupo, mientras se corrigen deficiencias identificadas.

Parágrafo 3. La Asociación asumirá los costos de los parqueaderos en que incurran los miembros de las Juntas Directivas de los Capítulos durante sus sesiones programadas, siempre y cuando hagan uso de los parqueaderos con los cuales se tenga convenio vigente para pago total; al igual que el costo del parqueadero del miembro de Junta Directiva responsable de un evento durante la realización de este.

Parágrafo 4. En el caso de los Grupos de Interés, las decisiones deben ser tomadas de manera colectiva y por unanimidad de los miembros gestores de la iniciativa. Para efectos de coordinación de actividades logísticas y de relacionamiento interno con la Dirección de Capítulos, nombran un líder coordinador, que será responsable de asegurar la ejecución del cronograma, quien vela por el buen ejercicio de las reuniones y del alcance de los logros establecidos. En cualquier caso, se establece que el líder coordinador del Grupo de Interés, no podrá ser líder de otro Grupo, ni ser presidente o vicepresidente de ningún Capítulo, ni ser director de la Junta Directiva Nacional. Anualmente se evaluará la temporalidad de cada Grupo de Interés y el nuevo nombramiento de su líder coordinador.

TÍTULO VI - DEL MANEJO FINANCIERO

Artículo 11. Teniendo en cuenta que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, los Capítulos no deben acumular capital.

Los Capítulos deben sujetarse al régimen financiero que determine la Junta Directiva Nacional.

Artículo 12. Existen tres fuentes de financiación de los Capítulos:

- a) Los Capítulos Profesionales dispondrán de un porcentaje de aportes de la cuota de sostenimiento de los afiliados que pertenecen al Capítulo. El porcentaje es asignado por la Junta Directiva Nacional.
- b) Todos los Capítulos de Afinidad cuentan con un presupuesto total igual al 15% de los aportes agregados de los Capítulos Profesionales, según el plan de actividades presentado y acordado con la Dirección de Capítulos. La Vicepresidencia de Capítulos distribuirá este porcentaje entre los Capítulos de Afinidad, teniendo en cuenta para ello, entre otros factores, el número de afiliados que los integran y las actividades que programen para el año. Ejercicio que será presentado ante la Junta Directiva Nacional para su aprobación final e incorporado dentro del presupuesto nacional anual para la vigencia correspondiente
- c) Los recursos anuales que le asigne el Vicepresidente de Capítulos tienen como base la planeación de actividades presentada por los Capítulos en septiembre para el año siguiente y acordada con la Dirección de Capítulos sujeta a la aprobación de la Junta Directiva Nacional.

d) Los recursos generados como resultado de las actividades que desarrollen o por donaciones recibidas.

Parágrafo 1. Los recursos asignados por la Vicepresidencia de Capítulos y el saldo de los aportes de las cuotas de sostenimiento que el Capítulo no haya utilizado al finalizar el año, no se acumularán para el año siguiente.

Parágrafo 2. Los excedentes generados por la realización de actividades del Capítulo, disponibles al final del año, se acumulan para el siguiente año. En caso de ser fruto de eventos realizados en conjunto con otros Capítulos, estos serán distribuidos tal como se describe en el Título X Artículo 20 Parágrafo.

Parágrafo 3. Los Grupos de Interés no tienen presupuesto, ya que sus iniciativas son autosostenibles, en estudio y de manera temporal. Se ajustarán al valor aprobado por la Vicepresidencia y Dirección de Capítulos, conforme la disponibilidad con que se cuente y durante el tiempo establecido para medir el resultado de la iniciativa propuesta. Las actividades que realice cada Grupo de Interés están sujetas a la programación y disponibilidad de espacios que se tenga después de dar prioridades a los diferentes Capítulos y/o programaciones institucionales aprobadas por la Junta Directiva Nacional.

Artículo 13. La Dirección de Capítulos controla las finanzas de los Capítulos y la ejecución de su presupuesto anual, y da a conocer un informe mensual del comportamiento financiero de cada uno de los Capítulos.

Artículo 14. La Vicepresidencia de Capítulos presentará a la Junta Directiva Nacional, para su aprobación, el presupuesto global de cada Capítulo, con base en los programas y presupuesto preliminar que le haya enviado la Junta Directiva de cada Capítulo. Dicho presupuesto es parte integral del presupuesto nacional para la presente vigencia.

Artículo 15. Cada Capítulo cuenta con un centro de costo, en el cual se contabilizan los dineros correspondientes a los ingresos y egresos del Capítulo.

TÍTULO VII - DE LAS RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD

Artículo 16. Los Capítulos deben participar activamente en el fortalecimiento de la relación entre la Asociación y la Universidad de los Andes, para lo cual desarrollan actividades como:

- a) Promover la participación de un representante del Departamento o área respectiva de la Universidad, como miembro o invitado permanente de la Junta Directiva del Capítulo.
- b) Realizar proyectos conjuntos de acuerdo con las necesidades de las dos partes, propiciando y colaborando en las tareas conjuntas de convocatoria, promoción y desarrollo de tales actividades.
- c) En el caso de realizar un curso, seminario o taller, los Capítulos aplican lo establecido en materia de consulta para cursos que estén siendo ofrecidos por la Universidad o en vía de ser ofrecidos (Parágrafo I Capítulo II Artículo 5 de los Estatutos de Uniandinos).

TÍTULO VIII - DE LOS CONFLICTOS

Artículo 17. Las diferencias que surjan al interior de los Capítulos, entre Capítulos o con los Grupos de Interés o con la administración de la Asociación, que no puedan ser conciliadas entre ellos mismos, deben ser resueltas por el Comité de Convivencia nombrado por la Junta Directiva Nacional.

TÍTULO IX - DE LA REFORMA AL REGLAMENTO

Artículo 18. Los proyectos de reforma del presente Reglamento pueden ser propuestos por los distintos Órganos Directivos de la Asociación, la Administración o por el Consejo de Presidentes de Capítulos. Tales propuestas deberán ser informadas en dicho Consejo, con el fin de que los Presidentes de Capítulos puedan manifestar sus observaciones. Surtido este trámite, los proyectos serán presentados por el Vicepresidente de Capítulos a la Junta Directiva Nacional, para su consideración y aprobación.

TÍTULO X - DE LA LOGÍSTICA DE LOS CAPÍTULO

Artículo 19. El canal de comunicación entre las Juntas de los Capítulos y la administración es la Dirección de Capítulos.

Artículo 20. Los únicos consumos que pueden ser cargados al presupuesto de cada Capítulo son los que se produzcan en las reuniones formales de sus Juntas Directivas -salvo bebidas alcohólicas-, y aquellos que se generen en los eventos organizados por el Capítulo. Para el caso de estos últimos, los consumos se acuerdan con el Profesional de Capítulos en el momento en que la Junta Directiva del Capítulo suministre la información del evento y se proyecte el presupuesto correspondiente. Las facturas generadas por los consumos deberán ser firmadas por profesional del Capítulo.

Parágrafo. En caso de eventos conjuntos entre Capítulos, los ingresos y los costos se distribuirán con base en los acuerdos previos entre ellos.

Artículo 21. Las actividades de los Capítulos, el uso de su presupuesto, y el nombre de la Asociación o del Capítulo sólo podrán utilizarse en beneficio de éstos, y dentro de las limitaciones previstas en este Reglamento y en el Estatuto de la Asociación. En ningún caso se podrán utilizar el Capítulo o sus recursos a favor de individuos, sean afiliados o terceros.

Artículo 22. Con el fin de garantizar la coordinación y recibir el apoyo correspondiente por parte de la Administración de la Asociación, cualquier evento o actividad, o la realización de las reuniones de sus Juntas, deben ser puestos, con prudente anticipación, en conocimiento de la Dirección de Capítulos.

Todas las actividades están sujetas a la disponibilidad de recursos físicos por parte de la Sede Nacional y para efectos de priorización, las actividades de los Grupos de Interés deben considerar previamente la programación de los Capítulos.

Artículo 23. Las Juntas Directivas pueden apoyar acercamientos o sugerir negociaciones con los proveedores; sin embargo, únicamente la Administración podrá concretar las negociaciones, expedir órdenes de compra y comprometer los recursos de la Asociación.

En ningún caso los miembros de las Juntas Directivas de un Capítulo o Líder coordinador de Grupo de Interés, pueden ser proveedores de los eventos que realice cualquier Capítulo, ni pueden ser proveedores remunerados de algún bien o servicio de la Asociación.

TÍTULO XI - DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS

Artículo 24. La información relacionada con los eventos programados por los Capítulos debe allegarse a la Dirección de Capítulos, oportunamente y de acuerdo con el cronograma preparado por dicha Dirección, todo con el fin de garantizar su preparación logística y la difusión a través de los diferentes medios de comunicación de la Asociación. La información extemporánea sólo se difunde así:

- Dos semanas previas al evento: un envío de correo electrónico a los afiliados objetivo, publicación en la página web de la Asociación y en la agenda semanal virtual que se envía a los afiliados.
- Una semana previa al evento: publicación en la agenda semanal virtual.

Parágrafo 1. Los requerimientos logísticos o técnicos de los eventos deben ser solicitados al tiempo que se envía la respectiva información, con el fin de que el Profesional de Capítulos haga la coordinación respectiva.

Parágrafo 2. La información sobre los invitados especiales a un evento en particular, que no sean afiliados a la Asociación, debe ser enviada al Profesional del Capítulo a más tardar el día anterior al evento, con el fin de entregar esta información a la portería y/o a la recepción de la Sede Nacional de la Asociación.

Artículo 25. El Profesional del Capítulo elabora el presupuesto de cada evento con base en los servicios a contratar definidos en la Junta Directiva y aprobados por el presidente. Los gastos de cualquier evento que vayan a ser cargados al Capítulo deben ser previamente revisados por la Administración.

Artículo 26. Los correos electrónicos que se envíen en las convocatorias a los eventos se diseñan con base en las proformas elaboradas para cada Capítulo. Si el Capítulo requiere un diseño especial para una convocatoria, debe proponerlo al momento de enviar la información respectiva y, en todo caso, el diseño debe estar acorde con las políticas y lineamientos definidos en el Manual de Imagen Corporativa de la Asociación.

Artículo 27. La utilización de los medios de divulgación como apoyo a las convocatorias de las actividades y eventos se revisa particularmente para cada caso.

Artículo 28. Únicamente la Administración puede enviar correos electrónicos, comunicaciones a los afiliados o a terceros o difundir por cualquier medio los eventos de los Capítulos.

Artículo 29. El presidente o vicepresidente del Capítulo debe solicitar al profesional de Capítulos las atenciones a los conferencistas (obsequios o consumo de alimentos), al momento de enviar la información del evento.

Artículo 30. Los Capítulos pueden utilizar el logo de la Asociación sólo en eventos institucionales o en eventos en los cuales se haya acordado previamente su uso con la Administración.

Artículo 31. Los Capítulos pueden realizar actividades conjuntas con terceros, siempre y cuando se trate de proyectos no comerciales y se enmarquen en un esquema de beneficio mutuo y colectivo. Las actividades conjuntas deben realizarse con entidades que mantengan o mejoren el prestigio de la Asociación y que sean afines a los propósitos intrínsecos de la misma.

Parágrafo. Los miembros de la Junta Directiva o los representantes o directivos del tercero no pueden obtener beneficio particular derivado de la actividad.

Artículo 32. Los Capítulos que deseen realizar homenajes a personas no afiliadas a la Asociación, a entidades y, en general, a terceros, deben obtener previamente la aprobación de la Junta Directiva Nacional.

TÍTULO XII - DEL CONSEJO DE PRESIDENTES DE CAPÍTULOOS

Artículo 33. Conformación. El Consejo de Presidentes estará conformado por los presidentes de los Capítulos Profesionales y de Afinidad, y será presidido por el Vicepresidente de Capítulos.

Artículo 34. Funciones. Son funciones del Consejo de Presidentes de Capítulos:

- a) Seleccionar a tres (3) de sus miembros, para que definan con el Presidente Nacional la terna que será presentada a la Junta Directiva Nacional para elegir al Vicepresidente de Capítulos. Dicha terna será escogida de entre los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- b) Compartir experiencias de prácticas exitosas, socializar la programación de eventos, identificar sinergias y optimizar esfuerzos.
- c) Presentar los proyectos de cursos para conocimiento de los demás Capítulos.
- d) Presentar a la Junta Directiva Nacional, a través de la Vicepresidencia de Capítulos, las iniciativas para el mejoramiento de estos o los aspectos logísticos que sean requeridos para el mejor cumplimiento de sus actividades, así como iniciativas y recomendaciones para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- e) Informarse acerca de las iniciativas de Grupos de Interés que se generen y dar su recomendación para que sea presentada por el Vicepresidente de Capítulos ante la Junta Directiva Nacional como un nuevo Grupo de Interés en la Asociación.
- f) Informarse acerca de las iniciativas de Grupos de Interés que se proponen para dar difusión de estas dentro de sus Capítulos; y en el caso de éstas lograr los avances correspondientes, previo informe presentado ante el Consejo de Presidentes, dar su recomendación para que sea presentada por el Vicepresidente de Capítulos ante la Junta Directiva Nacional como un nuevo Capítulo Profesional o de Afinidad.

TÍTULO XIII - DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE LA DIRECCIÓN DE CAPÍTULOOS

Artículo 35. El Vicepresidente de Capítulos es un miembro de la Junta Directiva Nacional, elegido según lo previsto en el Artículo 48 de los Estatutos. Son responsabilidades y funciones del Vicepresidente de Capítulos:

- a) Ser el enlace entre la Junta Directiva Nacional y los Capítulos y Grupos de Interés.
- b) Dirigir la planeación anual de los Capítulos, facilitar y controlar su ejecución.
- c) Asignar los recursos adicionales o especiales que requieran los Capítulos o los Grupos de Interés.
- d) Presidir el Consejo de Presidentes de Capítulos.
- e) Solicitar a la Junta Directiva Nacional la creación de un Capítulo.
- f) Coordinar con la Administración los recursos o apoyos que requieran los Capítulos para sus actividades.
- g) Dar a conocer a los Capítulos los pronunciamientos relevantes de la Junta Directiva Nacional.
- h) Las demás previstas en este Reglamento o las que, por la naturaleza de su cargo, deba realizar.

Artículo 36. La Dirección de Capítulos es el canal de comunicación entre las Juntas Directivas de Capítulos y las demás dependencias de la Administración.

Artículo 37. Son responsabilidades y funciones de la Dirección de Capítulos:

- a) Realizar la inducción a las nuevas Juntas Directivas de los Capítulos, sobre la reglamentación de los Capítulos y los procedimientos administrativos, operativos y logísticos de las diferentes actividades inherentes a ellos.
- b) Llevar el control presupuestal de cada Capítulo y dar a conocer el informe mensual de gastos, que será enviado a los presidentes para que ellos los informen a su Junta Directiva.
- c) Velar por que los Capítulos cumplan con el Estatuto y la Reglamentación de la Asociación.
- d) Preparar, con base en la programación de los Capítulos, la agenda de eventos. La agenda se presentará en el Consejo de Presidentes para, entre otros fines, identificar sinergias.
- e) Brindar apoyo logístico y administrativo de alta calidad a las Juntas Directivas de los Capítulos para la exitosa realización de sus eventos.

Reglamento aprobado por Junta Directiva Nacional en sesión 1368 del 14 mayo de 2020.

Jaime A. Santos Suárez
Presidente

Juan Enrique Castañeda
Vicepresidente de Capítulos

Soledad Gutiérrez
Secretaria